



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 76845089001-2016-00030-00
ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FLOR ALBA CORREA URREA Y OTROS
Auto Int. : 234

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Septiembre veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020)

1. Este despacho mediante auto 199 del 31 de agosto de 2020, emitido dentro del proceso Ejecutivo seguido a través de apoderado judicial, por los **FLOR ALBA CORREA URREA Y OTROS**, contra **CENOBIA CARDONA GÓMEZ**, dispuso requerir al demandante, para que dentro de los 30 días siguientes procediera a realizar la notificación a la demandada, del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago en su contra.

1.1 En curso del lapso concedido, se recepciona escrito rubricado por el abogado JHON JAIRO ZULETA BLANDON, apoderado de los demandantes, en el cual pide se le autorice el retiro de la demanda Ejecutiva seguida contra la señora CENOBIA CARDONA GÓMEZ, si en cuenta se tiene que no se ha notificado a la demandada y la medida cautelar solicitada no surtió efectos.

1.2. Con respecto al retiro de la demanda, el artículo 92 del Código General del Proceso, dispone:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes.”

Así pues, teniendo en cuenta que como bien lo refiere el profesional del derecho en mención, en este asunto no se ha notificado el mandamiento ejecutivo de pago, y las medidas cautelares solicitadas no surtieron efecto, es viable acceder al retiro de la demanda, sin condena en costas como así se indicará en la resolutive de esta decisión.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Ulloa Valle,

2. RESUELVE:

2.1. **Se autoriza** al Dr. **JHON JAIRO ZULETA BLANDON**, apoderado de los señores **FLOR ALBA CORREA URREA Y OTROS**, para retirar la demanda EJECUTIVA tramitada para el cobro de costas y a continuación del juicio de deslinde y amojonamiento seguido contra la señora **CENOBIA CARDONA GÓMEZ**.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.2. Sin condena al pago de perjuicios, por no haberse causado.

NOTIFIQUESE

Ana Milena Orozco Álvarez
Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILLdoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

403070c7fc174fada20882aaae414e207d6b6f4d41c507bd765a96624941c5dc

Documento generado en 25/09/2020 11:27:46 a.m.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILLdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>